

La Paz, 14 de septiembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El Parágrafo II señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", determina entre los fines de la Educación: fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Que el Numeral 5 del Artículo 7 de la Ley N° 070, señala que la enseñanza de la lengua extranjera se inicia en forma gradual y obligatoria desde los primeros años de escolaridad, con metodología pertinente y personal especializado, continuando en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la misma Ley, menciona que el Estado a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, dispone las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 0322/2023 de 04 de mayo de 2023, tiene por objeto crear la Escuela de Idiomas Extranjeros "ESIEX", dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Educación. El Artículo 3 señala que tiene como finalidad impartir enseñanza técnica, especializada, capaz de potenciar la formación en lenguas extranjeras de estudiantes y profesionales a nivel nacional, para que de esta manera los mismos cuenten con mayores oportunidades en el ámbito académico y laboral.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0645/2023 de 5 de septiembre de 2023, emitido por la Profesional en Gastronomía y Turismo de la Dirección General de Educación Superior Técnica y Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que el estudio de otros idiomas en la actualidad es una necesidad que debe empezar de forma gradual y obligatoria desde los primeros años de escolaridad y continuar con todos los niveles educativos del SEP, además establece que el idioma inglés es el más empleado por la frecuencia de intercambios internacionales, cursos de postgraduales de especialización que ayudan a mejorar las opciones de empleo y nivel de formación, en consecuencia y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0322/2023 de 04 de mayo de 2023 de creación de la Escuela de Idiomas Extranjeros "ESIEX", como Unidad Desconcentrada dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con sede principal en la Ciudad de La Paz y considerando que para

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

el inicio del funcionamiento de la Escuela, es necesario contar con un instrumento legal que apruebe los Planes y Programas de Estudio de la carrera de Idioma Ingles a Nivel Técnico Superior y los Cursos de Capacitación en Idioma Ingles Básico, Idioma Ingles Intermedio e Idioma Ingles Avanzado a nivel Capacitación, recomienda aprobar los mismos.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0665/2023 de 12 de septiembre de 2023, emitido por la Profesional de Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica y Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en conformidad a lo expresado en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0645/2023 de 5 de septiembre de 2023, mismo que concluye que para el funcionamiento de la Escuela de Idiomas Extranjeros "ESIEX" es necesario contar con Planes y Programas de estudio para la enseñanza del Idioma Inglés los cuales deben ser aprobados por instrumento normativo y conforme al análisis legal de la documentación estalece que es necesario aprobar los Planes y Programas de Estudio de Idioma Ingles, para el inicio de actividades de la Escuela de Idiomas Extranjeros "ESIEX, Sede central la ciudad de la Paz, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los Planes y Programas de estudio del Idioma Ingles a Nivel Técnico Superior y los Cursos de Capacitación en Idioma Ingles Básico, Idioma Ingles Intermedio e Idioma Ingles Avanzado a nivel Capacitación, por no contravenir normativa en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los Planes y Programas de Estudio del Idioma Ingles a Nivel Técnico Superior y los Cursos de Capacitación en Idioma Ingles Básico, Idioma Ingles Intermedio e Idioma Ingles Avanzado a nivel Capacitación de la Escuela de Idiomas Extranjeros "ESIEX", con sede principal en la Ciudad de La Paz, de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARRERA:

| N° | DENOMINACIÓN DE LA CARRERA | NIVEL DE FORMACIÓN | RÉGIMEN DE ESTUDIOS | CARGA HORARIA | TIEMPO DE ESTUDIO | DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL |
|----|----------------------------|--------------------|---------------------|---------------|-------------------|-------------------------------------|
| 1 | Idioma Ingles | Técnico Superior | Semestral Modular | 3600 horas | 6 Semestres | Técnico Superior en Idioma Ingles |

b) CURSOS DE CAPACITACIÓN:

| N° | DENOMINACIÓN DEL CURSO | NIVEL DE FORMACIÓN | RÉGIMEN DE ESTUDIOS | CARGA HORARIA | TIEMPO DE ESTUDIO | DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO |
|----|------------------------|--------------------|---------------------|---------------|-------------------|--|
| 1 | Idioma Ingles Básico | Capacitación | Semestral Modular | 1200 horas | 2 Semestres | Certificado de Suficiencia en Idioma Ingles Básico |

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

| | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------|-------------------|------------|-------------|--|
| 2 | Idioma Ingles Intermedio | Capacitación | Semestral Modular | 1200 horas | 2 Semestres | Certificado de Suficiencia en Idioma Ingles Intermedio |
| 3 | Idioma Ingles Avanzado | Capacitación | Semestral Modular | 1200 horas | 2 Semestres | Certificado de Suficiencia en Idioma Ingles Avanzado |

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística; la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas; la Dirección Departamental de Educación de La Paz a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Yerika Heredia Pessoa
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Wanda Beten Laguna Mamani
ENCARGADA LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/midv
ME/VEGFP
C.C. Arch.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO